



REPÚBLICA DEL ECUADOR

REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL
CONTENCIOSO ELECTORAL



FECHA DE INGRESO: <i>29 de abril / 2009</i>		ORIGINADO EN: <i>Babahoyo</i>	
PROCESO N.º 125-2009		CORPO No. ✓ <i>1- (uno)</i>	
TIPO DE RECURSO: <i>Apelación</i>			
ACCIONANTE: <i>Guido Silva Gonzales</i>		DEFENSOR:	
Casillero Contencioso Electoral		Domicilio Judicial Electrónico:	
ACCIONADO: <i>Consejo Nacional Electoral</i>		DEFENSOR:	
Casillero Contencioso Electoral		Domicilio Judicial Electrónico:	
OTROS INTERESADOS:			
ORGANISMO DEL QUE RECORRE:			
Parroquia:	Cantón:	Provincia: <i>Babahoyo</i>	
Dirección:			
Telf:		Correo electrónico:	
JUEZ: <i>Dra. Cecilia Flores</i>		SECRETARIO RELATOR: <i>Dr. Iván Escardón M.</i>	
OBSERVACIONES:			

CANDIDATOS:

De acuerdo a los Arts. 53, 67 LEE y Art. 4 inciso final del RT, aceptamos expresamente estas candidaturas y bajo juramento declaramos no haber incurrido en alguna de las prohibiciones e inhabilidades determinadas por la Ley y la Constitución.

-1-

UNO

1 PRIMER PRINCIPAL SUPLENTE



Mi nombre en la papeleta se escribe así:

NOMBRES: ARMANDO MENA MORALES

APELLIDOS: MENA MORALES

Armando Mena

CEDELA DE CIUDADANA: 17018074116-4

CEDELA DE CIUDADANA: []

CANDIDATO PRINCIPAL (Máximo 30 caracteres, ingrese solo los nombres que consta en su cédula): ARMANDO MENA MORALES

2 SEGUNDO PRINCIPAL SUPLENTE

FOTO CARNET CANDIDATO(A) PRINCIPAL ACTUALIZADA

Tamaño (3,2 cm x 4,2 cm) A Color

MI NOMBRE EN LA PAPELETA SE ESCRIBE ASÍ:

NOMBRES: []

APELLIDOS: []

CEDELA DE CIUDADANA: []

CEDELA DE CIUDADANA: []

CANDIDATO PRINCIPAL (Máximo 30 caracteres, ingrese solo los nombres que consta en su cédula): []

3 TERCER PRINCIPAL SUPLENTE

FOTO CARNET CANDIDATO(A) PRINCIPAL ACTUALIZADA

Tamaño (3,2 cm x 4,2 cm) A Color

MI NOMBRE EN LA PAPELETA SE ESCRIBE ASÍ:

NOMBRES: []

APELLIDOS: []

CEDELA DE CIUDADANA: []

CEDELA DE CIUDADANA: []

CANDIDATO PRINCIPAL (Máximo 30 caracteres, ingrese solo los nombres que consta en su cédula): []

4 CUARTO PRINCIPAL SUPLENTE

FOTO CARNET CANDIDATO(A) PRINCIPAL ACTUALIZADA

Tamaño (3,2 cm x 4,2 cm) A Color

MI NOMBRE EN LA PAPELETA SE ESCRIBE ASÍ:

NOMBRES: []

APELLIDOS: []

CEDELA DE CIUDADANA: []

CEDELA DE CIUDADANA: []

CANDIDATO PRINCIPAL (Máximo 30 caracteres, ingrese solo los nombres que consta en su cédula): []

CERTIFICACION

Certifico que la documentación constante en 10 folios, más 5 fotografías fueron presentadas en la JUNTA PROVINCIAL ELECTORAL, de la ciudad de QUITO el día 6 de Abril de 2009 a las 16:00 horas.

SECRETARIO JUNTA PROVINCIAL ELECTORAL



CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

ELECCIONES DEL 26 DE ABRIL DE 2009

FORMULARIO DE INSCRIPCIÓN DE CANDIDATOS PARA

CONCEJALES URBANOS (7)



Para uso exclusivo del CNE

Provincia: PICHINCHA

Canton: PEDRO VICENTE MALDONADO

De conformidad con la Constitución de la República, la Ley Orgánica de Elecciones, su Reglamento y las Normas Generales para las Elecciones dispuestas en el Régimen de Transición de la Constitución de la República, solicito(s) la inscripción de las candidaturas del (los) sujeto(s) político(s) que consta(n) a continuación:

NOTIFICACION

RAZON Notifico a los señores que anteceden a las Organizaciones Políticas, a través de los casilleros electorales y en la carpeta para notificación, que he dispuesto para el efecto en este Organismo, el día 6 de Abril de 2009, a las 18 horas.



SECRETARIO JUNTA PROVINCIAL ELECTORAL

OBSERVACIONES:

Form with four numbered boxes (1-4) for candidate registration. Box 1 contains handwritten data: '35', 'CESAR MANUEL ANDRÉS DE ROSA', '17101976994-6', and 'Movimiento Patria Activa i Soberana'. Boxes 2, 3, and 4 are empty.

En el caso de alianzas:

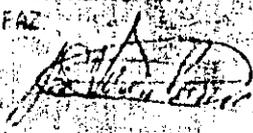
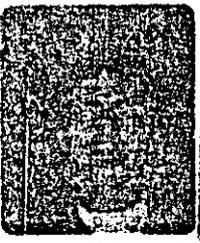
- 1) Se requiere las firmas de los representantes de las Organizaciones Políticas aliadas. El orden de las organizaciones coaligadas que antecede, es el que se utilizara en el proceso electoral, y constara en la papeleta electoral.
2) Para el efecto de que los sujetos coaligados hayan adoptado un nombre que aglutine la Alianza, deberan indicar la denominacion de la misma, en el siguiente espacio:

CERTIFICACION DEL SECRETARIO DEL PARTIDO Y/O MOVIMIENTO POLITICO

CERTIFICO (AMOS): Que los candidatos constantes en este formulario, son auspiciados de conformidad a los Estatutos del Partido Político y/o Movimiento Político, participantes:

Form with four numbered boxes (1-4) for party certification. Box 1 contains handwritten data: 'MARIO ARTURO PÉREZ CAHPO', '17101467237-5', and 'PATRIA ACTIVA I SOBERANA'. Boxes 2, 3, and 4 are empty.

CIUDADANIA 171016278-7
 PONCE CARLOSAMA EDWIN IGNACIO
 CARCHI/MONTUFAR/LA FAZ
 DE AGOSTO 1968
 001-0058 00102 M
 CARCHI/MONTUFAR
 LA FAZ 1968

ECLATORIANA*****
 CASASO CONSUELO DEL CARMEN POMA
 SECUNDARIA CNCFER PROFESIONAL
 VICTOR ALFONSO PONCE
 SEGUNDA NIEVES CARLOSAMA
 QUITO 02/07/2007
 0570972019

REN 2490773



REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE PRESENTACIÓN
 ELECCIONES GENERALES 28 ABRIL 2009

171016276-7
 CEDUSA

Ponce Carlosama Edwin Ignacio
 APÉLIDOS Y NOMBRES

[Signature]
 PRESIDENTE DE LA JUNTA

CRÉ

VÁLIDO POR 30 DÍAS



REPUBLICA DEL ECUADOR
JUNTA PROVINCIAL ELECTORAL DE PICHINCHA

JUNTA PROVINCIAL ELECTORAL DE PICHINCHA.- Quito, 13 de abril del 2.009.- Las 20H00.- **VISTOS.-** El informe presentado por el señor Edmo Muñoz Barrezueta, Secretario de la Delegación Provincial de Pichincha del Consejo Nacional Electoral, de 9 de abril del 2009, del cual se desprende que, mediante comunicación de 6 de abril de 2009, a las 16H50; el Movimiento Patria Altiva i Soberana, a través de su representante legal comunica al señor Presidente de la Junta Provincial Electoral de Pichincha que, el señor Rafael Fiallos Guevara, candidato a Primer Concejal Principal de la lista de candidatos a Concejales Urbanos del Cantón Pedro Vicente Maldonado, cuya lista de candidatos fue inscrita y calificada por el Pleno de la Junta Provincial para su participación en las elecciones del 26 de abril del 2009, ha fallecido el día 3 de abril del presente año por un infarto cardíaco, conforme consta de la Partida de Defunción que adjunta; que, de conformidad con lo que disponen los artículos 76 y 77 de la Ley Orgánica de Elecciones, solicita el reemplazo del candidato por el señor Armando Manases Mena Morales, para lo cual adjunta el Formulario de Inscripción de Candidatos con los documentos habilitantes; que, transcurrido el plazo establecido en los Artículos 56 y 57 de las Normas Generales para las elecciones dispuestas en el Régimen de Transición de la Constitución de la República; y, Art. 5, numeral 11 y Art. 19 del Instructivo para Inscripción y Calificación de Candidaturas aprobado por el Consejo Nacional Electoral mediante Resolución PLE-CNE-9-30-12-2008, de 30 de diciembre del 2008, no se ha presentado impugnación alguna por parte de los Partidos Políticos o Movimientos Independientes a la candidatura presentada; que, el candidato cumple con la edad exigida por la Ley para optar por las candidaturas y con las formalidades establecidas en los Artículos 5 y 6 del Instructivo para Inscripción y Calificación de Candidaturas aprobado por el Consejo Nacional Electoral; que, los candidatos han presentado el Plan de Trabajo previsto como requisito común en el Art. 13 del referido Instructivo; y, por cuanto el Movimiento Patria Altiva i Soberana, ha presentado al Tesorero Unico de Campaña para el presente proceso electoral, el Pleno de la Junta Provincial Electoral de Pichincha, en sesión de 13 de abril del 2009, **RESOLVIO: Calificar la nueva Candidatura a Primer Concejal Urbano del Cantón Pedro Vicente Maldonado; presentada por el Movimiento Patria Altiva i Soberana. Listas 35 para su participación en las elecciones generales del 2009; disponiendo que, conforme establece el artículo 76, de la Ley Orgánica de Elecciones, en caso de que se declare electo el candidato a Primer Concejal Urbano del Cantón Pedro Vicente Maldonado, por el Movimiento Patria Altiva i Soberana, que ha fallecido y consta en las papeletas impresas para el Proceso Elecciones 2009, se computarán los votos emitidos para el nuevo candidato.- NOTIFIQUESE.-** f) Ec. Jorge Benítez Zapata, Presidente, Sra. Blanca Chamorro Frías, Vicepresidenta, Sra. Elid Jácome Uvidia, Ab. Daysi Nuñez Puruncajas y Sr. Juan Changoluisa Cuzco, Vocales de la Junta Provincial Electoral de Pichincha.- Certifico.-

Ab. Gabriela Melo Flores
SECRETARIA GENERAL

RAZON: La providencia que antecede fue notificada el día 14 de abril del 2009 a las 10H00 al Representante del Movimiento Patria Altiva i Soberana, Listas 35, en el casillero electoral del sujeto político.- Certifico.

Ab. Gabriela Melo Flores
SECRETARIA GENERAL



FRAGA & ASOCIADOS

Abogados

Estudio Jurídico, Av. 10 de Agosto 587 y Checa, Edif. "F & L", 8º piso, Of. 801. Telf. 2-229-253 / 085656917

Ec. Jorge Benítez Zapata
PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL ELECTORAL DE PICHINCHA

EDWIN IGNACIO PONCE CARLOSAMA, ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil casado, con cedula de ciudadanía No.171016276-7, domiciliado en el cantón Pedro Vicente Maldonado, provincia de Pichincha, ante usted comedidamente comparezco y digo:

1.- ANTECEDENTES:

Como coideario del Movimiento Patria Altiva y Soberana, concurre ante usted y denuncio, la calificación del señor **ARMANDO MANASES MENA MORALES**, a Primer Concejal Urbano del cantón Pedro Vicente Maldonado por el Movimiento Patria Altiva y Soberana, ante el fallecimiento, de su principal el señor **RAFAEL FIALLOS GUEVARA**, el 3 de abril del 2009, es decir veinte y tres días antes de las elecciones, dejando a un lado a su suplente la señora **CONSUELO DEL CARMEN REINA TORRES**, quien por derecho y jurisprudencia existen con hechos similares, y que en derecho causan ejecutoria, no ha sido considerada como principal, violándose la Ley de Elecciones y la Constitución de la República del Ecuador.

2.- FUNDAMENTO DE DERECHO:

Art. 113.- Quienes no pueden ser candidatos.- No podrán ser candidatas o candidatos de elección popular:

1.- Quienes al inscribir su candidatura tengan contrato con el Estado, como personas naturales o como representantes o apoderados de personas jurídicas, siempre que el contrato se haya celebrado para la ejecución de obra pública, prestación de servicio público o explotación de recursos naturales.

6.- Las servidoras y servidores públicos de libre nombramiento y remoción, y los de periodo fijo, salvo que hayan renunciado con anterioridad a la fecha de la inscripción de su candidatura. **Las demás servidoras o servidores públicos y los docentes, podrán candidatizarse y gozaran de licencia sin sueldo desde la fecha de inscripción de sus candidaturas hasta el día siguiente de las elecciones, y de ser elegidos, mientras ejerzan sus funciones.** El ejercicio del cargo de quienes sean elegidos para integrar las juntas parroquiales no será

incompatible con el desempeño de sus funciones como servidoras o servidores públicos, o docentes.

Debo recalcar señor presidente que el nuevo candidato Armando Manases Mena Morales, inscrito en reemplazo del fallecido señor Rafael Fiallos Guevara, candidato a Primer Concejal Urbano del cantón Pedro Vicente Maldonado, vulnera el Art. 113, numeral 1 y 6, de la Constitución de la República del Ecuador, toda vez que es empleado público, docente de la escuela 26 de septiembre, del cantón Pedro Vicente Maldonado, quien no ha presentado su renuncia al cargo y ha venido percibiendo remuneración económica del Estado, lo que conforme al Art. 76, de la Ley Orgánica de Elecciones, se encuentra en **"SITUACION DE INHABILIDAD LEGAL"**, por la clara violatoria a la Constitución del Estado Ecuatoriano.

3.- SUPREMACÍA CONSTITUCIONAL:

El Art. 424, ibídem, manifiesta **"Jerarquía de la Constitución"**.- La Constitución es la norma suprema y prevalece sobre cualquier otra del ordenamiento jurídico. Las normas y los actos del poder público deberán mantener conformidad con las disposiciones constitucionales; en caso contrario carecerán de eficacia jurídica.

4.- PETICION LEGAL:

Con todo lo expuesto solicito se deje sin efecto la Resolución de fecha 13 de Abril del 2009.- A las 20H00.- por la Junta Provincial Electoral de Pichincha, en el que se acepta calificar la nueva candidatura a Primer Concejal Urbano del Cantón Pedro Vicente Maldonado, por el Movimiento Patria Activa i Soberana, al señor **ARMANDO MANASES MENA MORALES**, por violatorias a la Ley electoral y a la Constitución de la República del Ecuador; las candidaturas se ganan por elección popular, la Soberanía y el poder radica en el pueblo; por lo tanto por derecho, jurisprudencia la señora **CONSUELO DEL CARMEN REINA TORRES**, como suplente del candidato fallecido señor Rafael Fiallos Guevara, debe principalizarse y ocupar la candidatura a primer concejal urbano del cantón Pedro Vicente Maldonado, del Movimiento que representa..

Notificaciones que me correspondan las recibiré en el casillero judicial No. 3821, del Palacio de Justicia de Quito.

Firmo conjuntamente con mi abogado patrocinador.

Es Justicia;

Dr. Edwin Ignacio Karamiaz
ABOGADO
INOC 1400 C.A.P.

Edwin Ignacio Ponce Carlosama

Ingresado por: NREYES

Recibida el día de hoy, martes veinte y ocho de abril del dos mil nueve, a las once horas y dos minutos, la causa seguida por: EDWIN IGNACIO PONCE CARLOSAMA en contra de JUNTA PROVINCIAL ELECTORAL DE PICHINCHA, en: 1 foja(s), adjunta expediente en tres fojas.- CERTIFICO.

DR. RICHARD ORTIZ ORTIZ
SECRETARIO GENERAL

RAZON.- Siendo como tal que realizado el sorteo, esta causa le correspondió a: DR. ARTURO DONOSO CASTELLON Juez del Tribunal Contencioso Electoral; ingresa con el número 2009-0124.- CERTIFICO Quito, Martes 28 de Abril del 2009.

DR. RICHARD ORTIZ ORTIZ
SECRETARIO GENERAL

RECIBIDO EL DÍA VEINTE Y OCHO DE ABRIL DE DOS MIL NUEVE A LAS DIECISEIS HORAS CON VEINTE MINUTOS CONSTA UN ESCRITO Y TRES FOJAS.- CERTIFICO

AB. IVONNE COLOMA PERALTA

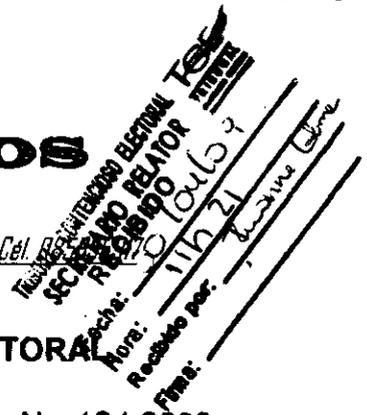
SECRETARIA RELATORA ENCARGADA

Acho

side

FRAGA & ASOCIADOS ABOGADOS

Estudio Jurídico: Av. 10 de Agosto 587 y Checa Edif. F & L, Bvo piso Of. 801, Telf. 2229-253 Cel. 993111111



SEÑOR PRESIDENTE DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

EDWIN IGNACIO PONCE CARLOSAMA, dentro de la causa No 124-2009, ante usted muy comedidamente comparezco y digo:

Atento a su providencia de fecha 29 de abril del 2009, las 11h56, en la que me solicita justifique la calidad en la que comparezco en la presente causa manifiesto que amparado en lo manifestado en los artículos 61 numerales 1, 2, 4, 5, 6 y 8; y Art. 66 numeral 23 de la Constitución de la República del Ecuador, en la que en su parte pertinente manifiesta:

Art. 61.- Derechos de Participación.- Las ecuatorianas y ecuatorianos gozan de los siguientes derechos:

- 1.- Elegir y ser elegidos;
- 2.- Participar en los asuntos de interés público;
- 4.- Ser consultados;
- 5.- Fiscalizar los actos del poder público;
- 6.- Revocar el mandato que hayan conferido a las autoridades de elección popular; y,
- 8.- Conformar partidos y movimientos políticos, afiliarse o desafiliarse libremente de ellos y participar en todas las decisiones que estos adopten.

Art. 66.- Derechos de Libertad.- Se reconoce y garantizará a las personas:

23.- El derecho a dirigir quejas y peticiones individuales y colectivas a las autoridades y a recibir atención o respuestas motivadas. No se podrá dirigir peticiones a nombre del pueblo.

Con lo arriba manifestado justifico la calidad en la que comparezco, así como también con la copia de mi cédula de ciudadanía, justifico ser ecuatoriano de nacimiento, y cónyuge de la señora Consuelo del Carmen Reina Torres, suplente del señor quien en vida se llamó Rafael Fiallos Guevara, candidato a la primera concejalía del cantón Pedro Vicente Maldonado.

Notificaciones que me correspondan las continuaré recibiendo en el casillero judicial No. 3821, del Palacio de Justicia de Quito.

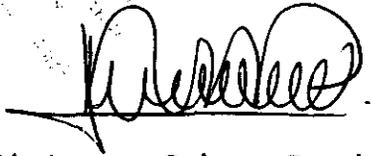
Sírvase proveer conforme a lo solicitado.

Firmo conjuntamente con mi abogado patrocinador.

Dr. Edgardo Fraga Hernández
ABOGADO
Mat. 7480 C.A.P.

Edwin Ignacio Ponce Carlosama

PRESENTADO EL DÍA DE HOY TREINTA DE ABRIL DE DOS MIL NUEVE A LAS ONCE HORAS VEINTE Y UN MINUTOS, INGRESA AL EXPEDIENTE 124-2009 CONSTA DE UN ESCRITO Y UNA COPIA DE CEDULA.- CERTIFICO

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Ivonne Coloma Peralta', written over a horizontal line.

Ab. Ivonne Coloma Peralta

Secretaria Relatora Encargada

9
Melo

Ocho



REPUBLICA DEL ECUADOR
JUNTA PROVINCIAL ELECTORAL DE PICHINCHA

Quito, 30 de abril de 2009
Oficio No. 036-JPEP-S

Doctor.-
Arturo Donoso
JUEZ DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
En su Despacho.-

Señor Doctor:

En atención a la providencia notificada a la Junta Provincial Electoral de Pichincha, el día 29 de Abril de 2009 a las 16H20, dentro de la causa 124-2009, sírvase encontrar, señor Juez, en 10 fojas útiles foliadas y rubricadas por esta Secretaría, el respectivo expediente, a fin de dar cumplimiento a su disposición.

Del señor Juez del Tribunal Contencioso Electoral

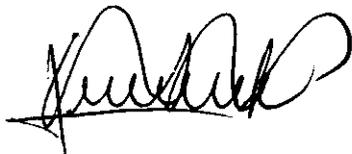
Atentamente

Ab. Gabriela Melo Flores

SECRETARIA



PRESENTADO EL DÍA DE HOY TREINTA DE ABRIL DE DOS MIL NUEVE A LAS
DIECISIETE HORAS CON CINCUENTA Y UN MINUTOS, INGRESA AL
EXPEDIENTE 124-2009 CONSTA DE UN OFICIO Y DIEZ FOJAS UTILES.-
CERTIFICO

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Ivonne Coloma Peralta', written in a cursive style.

Ab. Ivonne Coloma Peralta

Secretaria Relatora Encargada



REPUBLICA DEL ECUADOR
JUNTA PROVINCIAL ELECTORAL DE PICHINCHA

JUNTA PROVINCIAL ELECTORAL DE PICHINCHA.- Quito, 13 de abril del 2.009.- Las 20H00.- **VISTOS.-** El informe presentado por el señor Edmo Muñoz Barrezueta, Secretario de la Delegación Provincial de Pichincha del Consejo Nacional Electoral, de 9 de abril del 2009, del cual se desprende que, mediante comunicación de 6 de abril de 2009, a las 16H30; el Movimiento Patria Altiva i Soberana, a través de su representante legal comunica al señor Presidente de la Junta Provincial Electoral de Pichincha que, el señor Rafael Fiallos Guevara, candidato a Primer Concejal Principal de la lista de candidatos a Concejales Urbanos del Cantón Pedro Vicente Maldonado, cuya lista de candidatos fue inscrita y calificada por el Pleno de la Junta Provincial para su participación en las elecciones del 26 de abril del 2009, ha fallecido el día 3 de abril del presente año por un infarto cardíaco, conforme consta de la Partida de Defunción que adjunta; que, de conformidad con lo que disponen los artículos 76 y 77 de la Ley Orgánica de Elecciones, solicita el reemplazo del candidato por el señor Armando Manases Mena Morales, para lo cual adjunta el Formulario de Inscripción de Candidatos con los documentos habilitantes; que, transcurrido el plazo establecido en los Artículos 56 y 57 de las Normas Generales para las elecciones dispuestas en el Régimen de Transición de la Constitución de la República; y, Art. 5, numeral 11 y Art. 19 del Instructivo para Inscripción y Calificación de Candidaturas aprobado por el Consejo Nacional Electoral mediante Resolución PLE-CNE-9-30-12-2008, de 30 de diciembre del 2008, no se ha presentado impugnación alguna por parte de los Partidos Políticos o Movimientos Independientes a la candidatura presentada; que, el candidato cumple con la edad exigida por la Ley para optar por las candidaturas y con las formalidades establecidas en los Artículos 5 y 6 del Instructivo para Inscripción y Calificación de Candidaturas aprobado por el Consejo Nacional Electoral; que, los candidatos han presentado el Plan de Trabajo previsto como requisito común en el Art. 13 del referido Instructivo; y, por cuanto el Movimiento Patria Altiva i Soberana, ha presentado al Tesorero Unico de Campaña para el presente proceso electoral, el Pleno de la Junta Provincial Electoral de Pichincha, en sesión de 13 de abril del 2009, **RESOLVIO: Calificar la nueva Candidatura a Primer Concejal Urbano del Cantón Pedro Vicente Maldonado; presentada por el Movimiento Patria Altiva i Soberana. Listas 35 para su participación en las elecciones generales del 2009; disponiendo que, conforme establece el artículo 76, de la Ley Orgánica de Elecciones, en caso de que se declare electo el candidato a Primer Concejal Urbano del Cantón Pedro Vicente Maldonado, por el Movimiento Patria Altiva i Soberana, que ha fallecido y consta en las papeletas impresas para el Proceso Elecciones 2009, se computarán los votos emitidos para el nuevo candidato.- NOTIFIQUESE.-** f) Ec. Jorge Benítez Zapata, Presidente, Sra. Blanca Chamorro Frías, Vicepresidenta, Sra. Elid Jácome Uvidia, Ab. Daysi Nuñez Puruncajas y Sr. Juan Changoluiza Cuzco, Vocales de la Junta Provincial Electoral de Pichincha.- Certifico.-

G. Melo
Ab. Gabriela Melo Flores
SECRETARIA GENERAL

RAZON: La providencia que antecede fue notificada el día 14 de abril del 2009 a las 10H00 al Representante del Movimiento Patria Altiva i Soberana, Listas 35, en el casillero electoral del sujeto político.



G. Melo
Ab. Gabriela Melo Flores
SECRETARIA GENERAL



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Anll

Ruz

9/11/09



Quito, 9 de Abril del 2009
Informe N° 191-IC-S-2009

Economista
Jorge Benítez Zapata
**PRESIDENTE DE LA JUNTA
PROVINCIAL ELECTORAL DE PICHINCHA**
En su Despacho.-

De consideración:

En mi calidad de Secretario de la Delegación Provincial de Pichincha del Consejo Nacional Electoral, por el presente me dirijo a usted y por su digno intermedio a los señores Vocales de la Junta Provincial Electoral de Pichincha, con el propósito de informar y certificar lo siguiente:

1. Mediante comunicación de 6 de abril del 2009, a las 16H30, el Movimiento Patria Activa i Soberana, a través de su representante legal comunica al señor Presidente de la Junta Provincial Electoral que, el señor Rafael Fiallos Guevara, candidato a Primer Concejal Principal de la lista de candidatos a Concejales Urbanos del cantón Pedro Vicente Maldonado, cuya lista fue inscrita y calificada por el Pleno de la Junta Provincial para su participación en las elecciones del 26 de abril del 2009, ha fallecido el día 3 de abril del presente año por un infarto cardíaco, conforme consta de la Partida de Defunción que adjunta. Por lo expuesto, de conformidad con lo que disponen los artículos 76 y 77 de la Ley Orgánica de Elecciones, solicita el reemplazo del candidato por el señor Armando Manases Mena Morales, para lo cual adjunta el Formulario de Inscripción de Candidatos con los documentos habilitantes, así como el acta de aceptación del resto de candidatos de la lista;
2. Con fecha 6 de abril del 2009, a las 18H00, se notifica con la nueva candidatura presentada por el Movimiento Patria Activa i Soberana, a las organizaciones políticas a través de los casilleros electorales y carteles exhibidos en la Delegación;
3. Transcurrido el plazo establecido en los Artículos 56 y 57 de las Normas generales para las elecciones dispuestas en el Régimen de Transición de la Constitución de la República; y, Art. 5, numeral 11 y 19 del Instructivo para Inscripción y Calificación de Candidaturas aprobado por el Consejo Nacional Electoral mediante Resolución PLE-CNE-9-30-12-2008, de 30 de diciembre del 2008, no se ha presentado impugnación alguna por parte de los Partidos Políticos o Movimientos Independientes a la candidatura presentada;
4. El candidato cumple con la edad exigida por la Ley para optar por la candidatura y con las formalidades establecidas en los Artículos 5 y 6 del Instructivo para Inscripción y Calificación de Candidaturas aprobado por el Consejo Nacional Electoral mediante Resolución PLE-CNE-9-30-12-2008, de 30 de diciembre del 2008.

13
Trece

**LA REVOLUCION
CIUDADANA ESTA EN MARCHA
...y nada la detiene!**

MOVIMIENTO PAIS



Patria Altiva i Soberana

CONTROL ELECTORAL PROVINCIAL DE PICHINCHA

DIRECCIÓN: Shyrís y Portugal EMAIL: cep35mpais@gmail.com

Teléfonos: 2243 299 / 2240 684 Quito

Quito, 6 de Abril de 2009

Economista.

Jorge Benítez

PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL ELECTORAL DE PICHINCHA

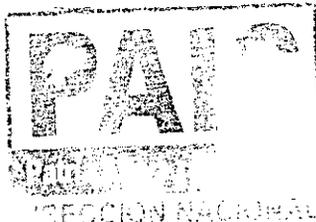
Presente.

De nuestra consideración.-

Por medio de la presente ponemos en su conocimiento que el Lic. **RAFAEL FIALLOS GUEVARA**, con C.I. 170018507-5 Candidato a Primer Concejal Principal en el Cantón Pedro Vicente Maldonado. Provincia de Pichincha, falleció el día 3 de Abril del presente año por un infarto cardiaco, según consta en la Partida de Defunción que se adjunta.

En tal virtud y amparado en lo que disponen los artículos 76 y 77 de la Ley Orgánica de Elecciones, se procede a cambiar al Candidato, para lo cual adjunto el formulario de inscripción con los datos y documentos del señor **ARMANDO MANASES MENA MORALES**, con C.I. 170817416-4 quien reemplazará al candidato fallecido en el Cantón Pedro Vicente Maldonado, Provincia de Pichincha

Por atender en derecho




Ing. Mario Proaño

**COORDINADOR CONTROL ELECTORAL DE PICHINCHA
MOVIMIENTO PAIS**

Adjunto: Partida de Defunción

Acta de Autorización de los candidatos inscritos

Formulario de inscripción con los documentos habilitantes del señor Armando Manases

Mena Morales

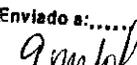


**JUNTA PROVINCIAL ELECTORAL DE PICHINCHA
RECEPCION**

Fecha: 06-04-09

Hora: 16h30

Recibido en: Secretaría

Enviado a: 

MOVIMIENTO PAIS

DIRECCION CANTONAL – PEDRO VICENTE MALDONADO – PICHINCHA
Av. 29 de junio 8-40 y los deportes tel. 2392599



Acta Nº. 36

ACTA DE DESIGNACION DE CAMBIO DE CONCEJAL EN EL CANTÓN PEDRO VICENTE MALDONADO POR EL MOVIMIENTO PATRIA ACTIVA I SOBERANA

En la ciudad de Pedro Vicente Maldonado, a los seis días del mes de abril del año dos mil nueve (2009), a las diez y ocho horas (18:00h) en la sede del movimiento, se instala la sesión extraordinaria de los candidatos a la alcaldía y concejalías del cantón Pedro Vicente Maldonado, Por el movimiento Patria Activa y Soberana, en la dirección de la sesión el compañero Pacífico Egúez Falcón, candidato a la alcaldía del Cantón y con la asistencia de los compañeros candidatos a las concejalías: Consuelo del Carmen Reina Torres, Maira del cisne Aguilar Álvarez, Juan Leoncio Moya Mejía, Pablo Javier Veintimilla Alvarado, Rosa Ubaldina Villavicencio Astudillo, Nancy Balarezo Vallejos, Jorge Reinerio Gualan Ambuludi, Hugo Patricio Valarezo Fernández, Nancy Judith Montero, Martha Isabel Falcones Baez, Guillermo Calle Rojas, Freddy Gonzalo Gaón Sabando, Gladys Morayma Puente Camacho, y la compañera Econ. Julia Jimbo como Secretaria Adoc del movimiento. El compañero director de la sesión, solicita que por secretaría se de lectura del orden del día para el que fueron convocados los candidatos; que consta de los siguientes puntos del orden del día.

- 1.- constatación del Quórum
- 2.- Instalación de la sesión
- 3.- Análisis y designación del reemplazo del compañero Rafael Fiallos
- 4.- Acuerdos y resoluciones
- 5.- Clausura

El señor director de la asamblea pone a consideración de los presentes este orden del día y es aprobado sin ninguna modificación. Se procede a tratar el primer punto.

1.- Constatación del Quórum.- El compañero director de la asamblea constata el mismo y dispone que por intermedio de secretaria se registren en una hoja de control de asistencia a los presentes, que son trece, por lo tanto, se continúa con el orden del día.

2.- Instalación de la sesión.- El compañero director de la sesión señala que la presente sesión tiene el punto central que es la nominación del reemplazo del compañero Rafael Fiallos Candidato Primer concejal Principal, por fallecimiento y en tal circunstancia hace un llamado a la ponderación y al buen criterio, inmediatamente se continúa con la sesión.

3.- Análisis y designación.- El director de la sesión procede por intermedio de secretaria a dar lectura del Artículo 76 de la ley orgánica de elecciones que en su parte pertinente norma sobre reemplazo por fallecimiento de candidato en lista pluripersonal a concejal, antes de la elección, luego del análisis pertinente en la que han vertido criterios de todos los candidatos, principales y suplentes, se resuelve por unanimidad designar al compañero Armando Manases Mena Morales, portador de la cédula de ciudadanía N° 1708074164

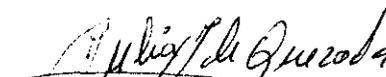
4.- Acuerdo y resoluciones.- se acuerda informar al compañero el cual acepta este reto por el bien del Cantón y se procede a nombrar una comisión para inscribir al compañero Armado Mena en la JUNTA PROVINCIAL ELECTORAL

Clausura.- Luego de agotarse el orden del día el director agradece la presencia de los compañeros y declara terminada la sesión, siendo las 21h00. Firmando la presente acta en unidad de acto los candidatos el señor Director de la sesión y la secretaria que certifica.



Pacifico Egúez Falcón

**CANDIDATO A LA ALCALDIA
DEL CANTON PEDRO VICENTE**



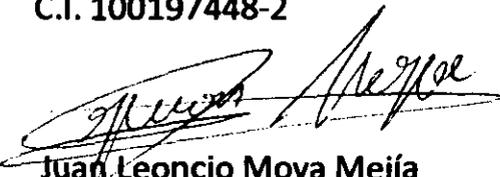
Econ. Julia Jimbo

SECRETARIA ADOC

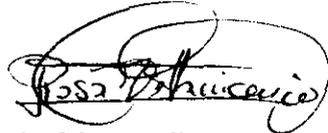
CANDIDATOS A LA ALCALDÍA Y CONCEJALES URBANOS DEL CANTÓN PEDRO VICENTE MALDONADO ASISTENTES A LA SESIÓN DEL 5 DE ABRIL (ACTA Nº 36)

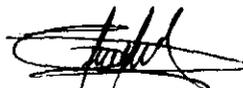
Consuelo del Carmen Reina Torres
C.I. 100197448-2

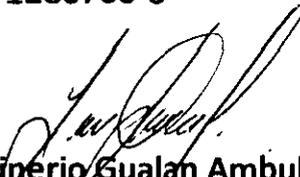

Maira del Esne Aguilar Álvarez
C.I. 171624499-9


Juan Leoncio Moya Mejía
C.I. 170761003-4

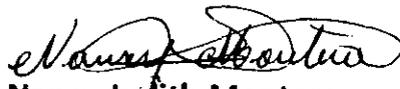
Pablo Javier Veintimilla Alvarado
C.I. 170994771-5

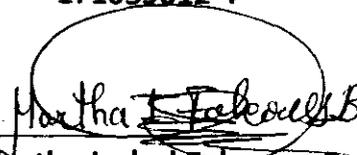

Rosa Ubaldina Villavicencio Astudillo
C.I. 171280766-6

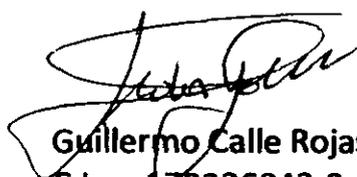

Nancy Balarezo Vallejos
C.I. 171210948-5

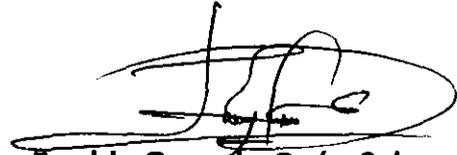

Jorge Reinerio Gualan Ambuludi
C.I. 070235889-6


Hugo Patricio Valarezo Fernández
C.I. 171059012-4


Nancy Judith Montero
C.I. 020072876-4


Martha Isabel Falcones Baez
C.I. 170717379-3


Guillermo Calle Rojas
C.I. 170336843-9


Freddy Gonzalo Gaón Sabando
C.I. 170964374-4


Gladys Morayma Puente Camacho
C.I. 171703299-7



REPUBLICA DEL ECUADOR



DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

JEFATURA CANTONAL DE PEDRO VICENTE MALDONADO

Nº 0306844 PARTIDA DE DEFUNCION

\$ 0.50

CERTIFICO: Que en el Tomo 01, Pág. 05, Acta 05, del Registro de Defunciones de PEDRO V. MALD Cantón PEDRO V. MALDONADO correspondiente al año 2.009 consta la inscripción de RAFAEL PIALLOS GUEVARA

de estado civil SOLTERO de nacionalidad ECUATORIANA edad SESENTA Y DOS. Cédula Nº. 170018507-5

hijo (a) de NICOLAS PIALLOS

y de HERMELINDA GUEVARA

fallecido (a) en PEDRO VICENTE MALDONADO

Cantón PEDRO V. MALDONADO

Provincia de PICHINCHA el TRES

de ABRIL de L DOS MIL NUEVE / x, x, x,

CAUSA DE LA MUERTE HEMORRAGIA CEREBRAL MASIVA INFARTO AGUDO DE MIOCARDIO HIPERTENSION ARTERIAL. x.x.x.

Cónyuge sobreviviente x.s.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.

OBSERVACIONES: x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.

P.V.M. a 04 de ABRIL del 2.009

04 ABR. 2009

JEFE DE REGISTRO CIVIL DE PEDRO V. MALDONADO



Año: Tomo: Det. Pag. Acta: Diva:

ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL QUE SE ARCHIVA EN LA JEFATURA PROVINCIAL Y QUE SE CONSERVA DE ACUERDO AL ARTICULO 127 DE LA LEY DE REGISTRO CIVIL

CERTIFICO:

[Signature]



IMP. IGM



CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

ELECCIONES DEL 26 DE ABRIL DE 2009

FORMULARIO DE INSCRIPCIÓN DE CANDIDATOS PARA CONCEJALES URBANOS (7)

Para uso exclusivo del CNE

Provincia: PICHINCHA

Cantón: PEDRO VICENTE KALDONADO

De conformidad con la Constitución de la República, la Ley Orgánica de Elecciones, su Reglamento y las Normas Generales para las Elecciones dispuestas en el Régimen de Transición de la Constitución de la República, solicito(amos) la inscripción de las candidaturas del (los) sujeto(s) político(s) que consta(n) a continuación:

<p>1 LISTA N°</p> <p>35</p>	<p><i>[Signature]</i></p> <p>CEDUR SUBITO ANDRÉS POMA</p> <p>NOMBRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE O APODERADO ESPECIAL</p> <p>1 7 0 9 7 6 4 9 4 - 6</p> <p>CÉDULA DE CIUDADANÍA</p> <p>Movimiento Patria Activa i Soberana</p> <p>PARTIDO POLÍTICO Y/O MOVIMIENTO POLÍTICO</p>	<p>2 LISTA N°</p>	<p>f. _____</p> <p>NOMBRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE O APODERADO ESPECIAL</p> <p>_____</p> <p>CÉDULA DE CIUDADANÍA</p> <p>PARTIDO POLÍTICO Y/O MOVIMIENTO POLÍTICO</p>
<p>3 LISTA N°</p>	<p>f. _____</p> <p>NOMBRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE O APODERADO ESPECIAL</p> <p>_____</p> <p>CÉDULA DE CIUDADANÍA</p> <p>PARTIDO POLÍTICO Y/O MOVIMIENTO POLÍTICO</p>	<p>4 LISTA N°</p>	<p>f. _____</p> <p>NOMBRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE O APODERADO ESPECIAL</p> <p>_____</p> <p>CÉDULA DE CIUDADANÍA</p> <p>PARTIDO POLÍTICO Y/O MOVIMIENTO POLÍTICO</p>

En el caso de alianzas:

- 1) Se requiere las firmas de los representantes de las Organizaciones Políticas aliadas. El orden de las organizaciones coaligadas que antecede, es el que se utilizará en el proceso electoral, y constará en la papeleta electoral;
- 2) Para el efecto de que los sujetos coaligados hayan adoptado un nombre que aglutine la Alianza, deberán indicar la denominación de la misma, en el siguiente espacio:

CERTIFICACIÓN DEL SECRETARIO DEL PARTIDO Y/O MOVIMIENTO POLÍTICO

CERTIFICO (AMOS): Que los candidatos constantes en este formulario, son auspiciados de conformidad a los Estatutos del Partido Político y/o Movimiento Político, participantes:

1 LISTA N°

[Signature]

MARIO ARTURO PROAÑO CAMPO

NOMBRES Y APELLIDOS

1 7 0 4 6 7 2 3 7 - 5

CÉDULA DE CIUDADANÍA

Patria Activa i Soberana

PARTIDO POLÍTICO Y/O MOVIMIENTO POLÍTICO

2 LISTA N°

f. _____

NOMBRES Y APELLIDOS

CÉDULA DE CIUDADANÍA

PARTIDO POLÍTICO Y/O MOVIMIENTO POLÍTICO

3 LISTA N°

f. _____

NOMBRES Y APELLIDOS

CÉDULA DE CIUDADANÍA

PARTIDO POLÍTICO Y/O MOVIMIENTO POLÍTICO

4 LISTA N°

f. _____

NOMBRES Y APELLIDOS

CÉDULA DE CIUDADANÍA

PARTIDO POLÍTICO Y/O MOVIMIENTO POLÍTICO

CANDIDATOS:

10 Dieciocho

9/20/20

De acuerdo a los Arts. 53, 67 LOE y Art. 4 inciso final del RT, aceptamos expresamente estas candidaturas y bajo juramento declaramos no hallarnos incurso en alguna de las prohibiciones e inhabilidades determinadas por la Ley y la Constitución.

1 PRIMER PRINCIPAL SUPLENTE



Mi nombre en la papeleta se escribirá así:

NOMBRES: ARMANDO MANAJES

APELLIDOS: MENA MORALES

Armando Mena

CÉDULA DE CIUDADANÍA: 170807416-4

CÉDULA DE CIUDADANÍA: []-[]

CANDIDATO PRINCIPAL (Máximo 30 caracteres, ingrese solo los nombres que consta en su cédula): ARMANDO MENA MORALES

2 SEGUNDO PRINCIPAL SUPLENTE

FOTO CARNET CANDIDATO(A) PRINCIPAL ACTUALIZADA

Tamaño (3,2 cm x 4,2 cm) A Color

Mi nombre en la papeleta se escribirá así:



NOMBRES: []

APELLIDOS: DIRECCION NACIONAL

CÉDULA DE CIUDADANÍA: []-[]

CÉDULA DE CIUDADANÍA: []-[]

CANDIDATO PRINCIPAL (Máximo 30 caracteres, ingrese solo los nombres que consta en su cédula): []

3 TERCER PRINCIPAL SUPLENTE

FOTO CARNET CANDIDATO(A) PRINCIPAL ACTUALIZADA

Tamaño (3,2 cm x 4,2 cm) A Color

Mi nombre en la papeleta se escribirá así:

NOMBRES: []

APELLIDOS: []

CÉDULA DE CIUDADANÍA: []-[]

CÉDULA DE CIUDADANÍA: []-[]

CANDIDATO PRINCIPAL (Máximo 30 caracteres, ingrese solo los nombres que consta en su cédula): []

4 CUARTO PRINCIPAL SUPLENTE

FOTO CARNET CANDIDATO(A) PRINCIPAL ACTUALIZADA

Tamaño (3,2 cm x 4,2 cm) A Color

Mi nombre en la papeleta se escribirá así:

NOMBRES: []

APELLIDOS: []

CÉDULA DE CIUDADANÍA: []-[]

CÉDULA DE CIUDADANÍA: []-[]

CANDIDATO PRINCIPAL (Máximo 30 caracteres, ingrese solo los nombres que consta en su cédula): []

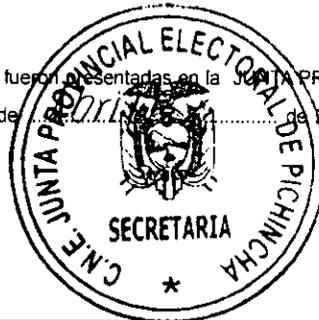
Diccionario

CERTIFICACIÓN

Certifico que la documentación constante en 10 fojas útiles, más 5 fotografías fueron presentadas en la JUNTA PROVINCIAL ELECTORAL, de la ciudad de Quito el día 6 de April de 2009, a las 16H30 horas.

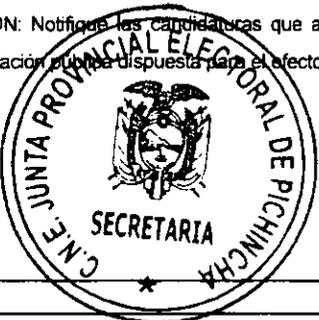
Gmelof

**SECRETARIO
JUNTA PROVINCIAL ELECTORAL**



NOTIFICACIÓN

RAZÓN: Notificar las candidaturas que anteceden a las Organizaciones Políticas, a través de los casilleros electorales y en la cartelera para notificación pública dispuesta para el efecto en este Organismo, el día 6 de April de 2009, a las 18 horas.



Gmelof

**SECRETARIO
JUNTA PROVINCIAL ELECTORAL**

OBSERVACIONES:

Multiple horizontal lines provided for recording observations.

Vinte Uno

9/02



REPUBLICA DEL ECUADOR
JUNTA PROVINCIAL ELECTORAL DE PICHINCHA

JUNTA PROVINCIAL ELECTORAL DE PICHINCHA.- Quito, 10 de febrero del 2.009.- Las 20H00.- **VISTOS.-** El informe presentado por el señor Edmo Muñoz Barrezueta Secretario de la Delegación Provincial de Pichincha del Consejo Nacional Electoral, de 9 de febrero del 2009, del cual se desprende que, transcurrido el plazo establecido en los Artículos 56 y 57 de las Normas Generales para las elecciones dispuestas en el Régimen de Transición de la Constitución de la República; y, Art. 5, numeral 11 y Art. 19 del Instructivo para Inscripción y Calificación de Candidaturas aprobado por el Consejo Nacional Electoral mediante Resolución PLE-CNE-9-30-12-2008, de 30 de diciembre del 2008, no se ha presentado impugnación alguna por parte de los Partidos Políticos o Movimientos Independientes a las listas de candidatos a Alcalde de los cantones Pedro Moncayo y Pedro Vicente Maldonado, Concejales Urbanos de los cantones Pedro Moncayo y Pedro Vicente Maldonado; y, Concejales Rurales del cantón Pedro Moncayo presentadas por el Movimiento Patria Altiva i Soberana; que, los candidatos cumplen con la edad exigida por la Ley para optar por las candidaturas y con las formalidades establecidas en los Artículos 5 y 6 del Instructivo para Inscripción y Calificación de Candidaturas aprobado por el Consejo Nacional Electoral; que, las listas cumplen con el requisito de género de mujeres y hombres en forma paritaria, secuencial y alternada establecida en el último inciso de los Artículos 4 del Régimen de Transición de la Constitución de la República y del Instructivo para Inscripción y Calificación de Candidaturas; que, los candidatos han presentado el Plan de Trabajo previsto como requisito común en el Art. 13 del referido Instructivo; y, por cuanto el Movimiento Patria Altiva i Soberana ha presentado al Tesorero Unico de Campaña para el presente proceso electoral, el Pleno de la Junta Provincial Electoral de Pichincha, en sesión de 10 de febrero del 2009, **RESOLVIO: Calificar las listas de candidatos a Alcalde de los cantones Pedro Moncayo y Pedro Vicente Maldonado, Concejales Urbanos de los cantones Pedro Moncayo y Pedro Vicente Maldonado; y, Concejales Rurales del cantón Pedro Moncayo presentadas por el Movimiento Patria Altiva i Soberana, Listas 35 para su participación en las elecciones generales del 2009.- NOTIFIQUESE.-** f) Ec. Jorge Benitez Zapata, Presidente, Sra. Blanca Chamorro Frías, Vicepresidenta, Sra. Elid Jácome Uvidia, Ab. Daysi Nuñez Puruncajas y Sr. Juan Changoluiza Cuzco, Vocales de la Junta Provincial Electoral de Pichincha.- Certifico.-

Ab. Gabriela Melo Flores
SECRETARIA GENERAL

RAZON: La providencia que antecede fue notificada el día 11 de febrero del 2009 a las 12H00 al Representante del Movimiento Patria Altiva i Soberana, Listas 35, en el casillero electoral del sujeto político.- Certifico.

Ab. Gabriela Melo Flores
SECRETARIA GENERAL



Ventley Dos

*-21-
Ventley uno*

DENUNCIA No. 2009-0124

**DOCTOR
ARTURO DONOSO CASTELLON
JUEZ DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**

ARMANDO MANASES MENA MORALES, ecuatoriano, de 44 años de edad, estado civil casado, de profesión educador; y, domiciliado en la Urbanización Indiragandi, calle 29 de junio del cantón Pedro Vicente Maldonado, provincia de Pichincha, comparezco con todo respeto y atentamente digo:

Dentro de la denuncia No. 2009-0124, que ha presentado en forma Inconstitucional, ilegal e inhumana el señor EDWIN IGNACIO PONCE CARLOSAMA, en mi contra, en forma categórica y transparente, doy contestación a la misma y lo hago en los siguientes términos:

La maliciosa y temeraria denuncia, no tiene ningún sustento legal, por los siguientes motivos:

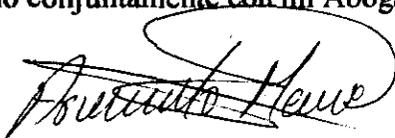
- 1.- Se encuentra presentado fuera de todo plazo que contempla la Ley.
- 2.- El denunciante, no tiene ninguna capacidad legal ni jurídica ya que no es sujeto político, para presentar denuncia alguna en mi contra, tomándose el nombre de otras personas.
- 3.- Debo indicar a usted señor Juez, que mi candidatura, es absolutamente legal y procedente, ya que mi inscripción como candidato a primer Concejal Urbano del cantón Pedro Vicente Maldonado, lo realicé el 6 de abril el 2009, la misma que fue aceptada y calificada por la Junta Provincial Electoral de Pichincha, mediante Auto dictado el 13 de abril del 2009, a las 20H00.

Señalo para futuras notificaciones el casillero Contencioso Electoral No. 35.

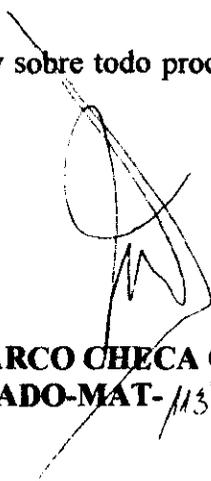
Nombro al señor doctor MARCO CHECA COBOS, para que a mi nombre y en mi representación, presente cuantos escritos sean necesarios en defensa de mis legítimos derechos en esta improcedente demanda.

Sírvase proveer conforme a lo solicitado por ser de justicia y sobre todo procedente en derecho.

Firmo conjuntamente con mi Abogado Defensor



ARMANDO MANASES MENA MORALES,
C.C.No. 170807416-4



DR. MARCO CHECA COBO
ABOGADO-MAT-1137 C.A.P.

24
Secretaría General



REPUBLICA DEL ECUADOR
JUNTA PROVINCIAL ELECTORAL DE PICHINCHA

JUNTA PROVINCIAL ELECTORAL DE PICHINCHA.- Quito, 13 de abril del 2.009.- Las 20H00.- **VISTOS.-** El informe presentado por el señor Edmo Muñoz Barzueeta, Secretario de la Delegación Provincial de Pichincha del Consejo Nacional Electoral, de 9 de abril del 2009, del cual se desprende que, mediante comunicación de 6 de abril de 2009, a las 16H50; el Movimiento Patria Altiva i Soberana, a través de su representante legal comunica al señor Presidente de la Junta Provincial Electoral de Pichincha que, el señor Rafael Fiallos Guevara, candidato a Primer Concejal Principal de la lista de candidatos a Concejales Urbanos del Cantón Pedro Vicente Maldonado, cuya lista de candidatos fue inscrita y calificada por el Pleno de la Junta Provincial para su participación en las elecciones del 26 de abril del 2009, ha fallecido el día 3 de abril del presente año por un infarto cardíaco, conforme consta de la Partida de Defunción que adjunta; que, de conformidad con lo que disponen los artículos 76 y 77 de la Ley Orgánica de Elecciones, solicita el reemplazo del candidato por el señor Armando Manases Mena Morales, para lo cual adjunta el Formulario de Inscripción de Candidatos con los documentos habilitantes; que, transcurrido el plazo establecido en los Artículos 56 y 57 de las Normas Generales para las elecciones dispuestas en el Régimen de Transición de la Constitución de la República; y, Art. 5, numeral 11 y Art. 19 del Instructivo para Inscripción y Calificación de Candidaturas aprobado por el Consejo Nacional Electoral mediante Resolución PLE-CNE-9-30-12-2008, de 30 de diciembre del 2008, no se ha presentado impugnación alguna por parte de los Partidos Políticos o Movimientos Independientes a la candidatura presentada; que, el candidato cumple con la edad exigida por la Ley para optar por las candidaturas y con las formalidades establecidas en los Artículos 5 y 6 del Instructivo para Inscripción y Calificación de Candidaturas aprobado por el Consejo Nacional Electoral; que, los candidatos han presentado el Plan de Trabajo previsto como requisito común en el Art. 13 del referido Instructivo; y, por cuanto el Movimiento Patria Altiva i Soberana, ha presentado al Tesorero Unico de Campaña para el presente proceso electoral, el Pleno de la Junta Provincial Electoral de Pichincha, en sesión de 13 de abril del 2009, **RESOLVIO: Calificar la nueva Candidatura a Primer Concejal Urbano del Cantón Pedro Vicente Maldonado; presentada por el Movimiento Patria Altiva i Soberana. Listas 35 para su participación en las elecciones generales del 2009; disponiendo que, conforme establece el artículo 76, de la Ley Orgánica de Elecciones, en caso de que se declare electo el candidato a Primer Concejal Urbano del Cantón Pedro Vicente Maldonado, por el Movimiento Patria Altiva i Soberana, que ha fallecido y consta en las papeletas impresas para el Proceso Elecciones 2009, se computarán los votos emitidos para el nuevo candidato.- NOTIFIQUESE.-** f) Ec. Jorge Benítez Zapata, Presidente, Sra. Blanca Chamorro Frías, Vicepresidenta, Sra. Elid Jácome Uvidía, Ab. Daysi Nuñez Puruncajas y Sr. Juan Changoluiza Cuzco, Vocales de la Junta Provincial Electoral de Pichincha.- Certifico.-

Ab. Gabriela Melo Flores
SECRETARIA GENERAL

RAZON: La providencia que antecede fue notificada el día 14 de abril del 2009 a las 10H00 al Representante del Movimiento Patria Altiva i Soberana, Listas 35, en el casillero electoral del sujeto político.- Certifico.

Ab. Gabriela Melo Flores
SECRETARIA GENERAL



JUNTA PROVINCIAL ELECTORAL DE PICHINCHA

CERTIFICO: Que las FOTOCOPIAS que anteceden son iguales a los ORIGINALES que reposan en los ARCHIVOS.

Quito, 28 de Abril del 2009

EL SECRETARIO

25
Veinte y Cinco

veinte y cinco

DENUNCIA No. 2009-0124

DOCTOR

ARTURO DONOSO CASTELLON

JUEZ DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

ARMANDO MANASES MENA MORALES, ecuatoriano, de 44 años de edad, estado civil casado, de profesión educador; y, domiciliado en la Urbanización Indiragandi, calle 29 de junio del cantón Pedro Vicente Maldonado, provincia de Pichincha, comparezco con todo respeto y atentamente digo:

Dentro de la denuncia No. 2009-0124, que ha presentado en forma Inconstitucional, ilegal e inhumana el señor EDWIN IGNACIO PONCE CARLOSAMA, en mi contra, en forma categórica y transparente, doy contestación a la misma y lo hago en los siguientes términos:

La maliciosa y temeraria denuncia, no tiene ningún sustento legal, por los siguientes motivos:

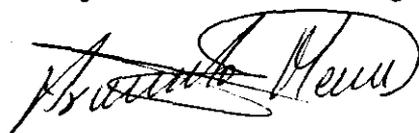
- 1.- Se encuentra presentado fuera de todo plazo que contempla la Ley.
- 2.- El denunciante, no tiene ninguna capacidad legal ni jurídica ya que no es sujeto político, para presentar denuncia alguna en mi contra, tomándose el nombre de otras personas.
- 3.- Debo indicar a usted señor Juez, que mi candidatura, es absolutamente legal y procedente, ya que mi inscripción como candidato a primer Concejal Urbano del cantón Pedro Vicente Maldonado, lo realicé el 6 de abril del 2009, la misma que fue aceptada y calificada por la Junta Provincial Electoral de Pichincha, mediante Auto dictado el 13 de abril del 2009, a las 20H00.

Señalo para futuras notificaciones el casillero Contencioso Electoral No. 35.

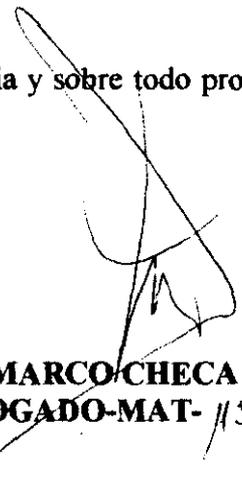
Nombro al señor doctor MARCO CHECA COBOS, para que a mi nombre y en mi representación, presente cuantos escritos sean necesarios en defensa de mis legítimos derechos en esta improcedente demanda.

Sírvase proveer conforme a lo solicitado por ser de justicia y sobre todo procedente en derecho.

Firmo conjuntamente con mi Abogado Defensor



ARMANDO MANASES MENA MORALES,
C.C.No. 170807416-4



DR. MARCO CHECA COBO
ABOGADO-MAT-1157 C.A.P.

PRESENTADO EL DIA DE HOY DOS DE MAYO DEL DOS MIL NUEVE
A LAS DIECIOCHO HORAS, INGRESA AL EXPEDIENTE 124-2009,
CONSTA DE UN ESCRITO Y TRES FOJAS UTILES. CERTIFICO.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Ivonne Coloma Peralta', written over a horizontal line.

AB. IVONNE COLOMA PERALTA

SECRETARIA RELATORA ENCARGADA

Dr. Arturo Donoso Castellón

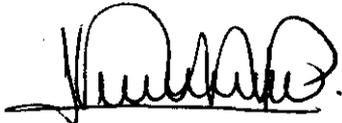
CAUSA 124-2009

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano 4 de mayo del 2009; las 9H30. Adjúntese la documentación presentada por la Junta Provincial Electoral de Pichincha, la documentación presentada por el señor Edwin Ignacio Ponce Carlosama y por el señor Armando Manases Mena Morales, tómese en cuenta su contenido que será considerado al momento de resolver.- Notifíquese y cúmplase.-



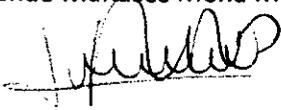
Dr. Arturo Donoso Castellón
Miembro del Tribunal Contencioso Electoral

Certifico, Quito 4 de mayo de 2009



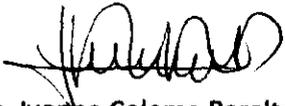
Ab. Ivonne Coloma Peralta
Secretaria Relatora Encargada

RAZON.- Siento como tal, que el día de hoy lunes cuatro de mayo de dos mil nueve desde las once horas con once minutos, procedí a notificar la providencia que antecede, al señor Armando Manases Mena Morales a través del casillero contencioso electoral N°35.- Certifico



Ab. Ivonne Coloma Peralta

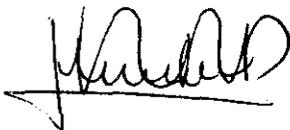
RAZON.- Siento como tal, que el día de hoy lunes cuatro de mayo de dos mil nueve desde las once horas con diez minutos, procedí a notificar la providencia que antecede, a través de la cartelera del Tribunal Contencioso Electoral.- Certifico



Ab. Ivonne Coloma Peralta

Secretaria Relatora Encargada

RAZON.- Siento como tal, que el día de hoy lunes cuatro de mayo de dos mil nueve desde las once horas con catorce minutos, procedí a notificar la providencia que antecede, a través de la página web del Tribunal Contencioso Electoral.- Certifico



Ab. Ivonne Coloma Peralta

Secretaria Relatora Encargada

RAZON.- Siento como tal, que el día de hoy lunes cuatro de mayo de dos mil nueve desde las quince once horas con quince minutos, procedí a notificar la providencia que antecede, al señor Edwin Ignacio Ponce Carlosama a través del casillero N° 3821 del palacio de justicia de Quito.- Certifico



Ab. Ivonne Coloma Peralta

Secretaria Relatora Encargada



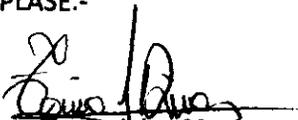
*Vinte y siete
veinte y seis*



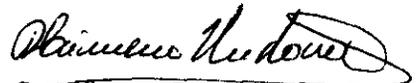
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, 5 de mayo de 2009.- Las 10h10.- **VISTOS:** Agréguese al expediente los documentos presentados. Revisado el mismo con la petición del señor Edwin Ignacio Ponce Carlosama, se hacen las siguientes consideraciones. **PRIMERO:** El Tribunal Contencioso Electoral por mandato del artículo 217, inciso segundo, en concordancia con los artículos 167, 168 numeral tercero e inciso final del artículo 221 de la Constitución de la República del Ecuador, tiene jurisdicción y administra justicia electoral en materia de derechos de participación política que se expresan a través del sufragio, siendo su fallos de última instancia e inmediato cumplimiento; así mismo con fundamento en el artículo 221 numeral 1 de la Constitución, en concordancia con el artículo 17 letra a) de las Normas Indispensables para Viabilizar el Ejercicio de las Competencias del Tribunal Contencioso Electoral publicadas en el Registro Oficial número 472, Segundo Suplemento, del 21 de noviembre de 2008, es el órgano competente para conocer y resolver de los recursos electorales contra los actos del Consejo Nacional Electoral y de las Juntas Provinciales Electorales. En el presente caso de la aceptación o negativa de inscripción de candidatos. **SEGUNDO:** La resolución que se impugna es la que emana de la Junta Provincial Electoral de Pichincha de fecha 13 de abril de 2009, en el que se resuelve calificar la candidatura del Señor Armando Manases Mena Morales a Primer Concejal Urbano Principal del Cantón Pedro Vicente Maldonado como consecuencia del fallecimiento del Sr. Rafael Fiallos Guevera candidato a Primer Concejal Principal de la lista de candidatos a Concejales urbanos del Cantón Pedro Vicente Maldonado, cuya lista de candidatos fue inscrita y calificada por el Pleno de la Junta Provincial Electoral de Pichincha para su participación en las elecciones 26 de abril de 2009. **TERCERO:** De conformidad a lo establecido en el artículo 13 de las Normas Indispensables para Viabilizar el Ejercicio de las Competencias del Tribunal Contencioso Electoral conforme a la Constitución, publicadas en el Registro Oficial N° 472, Segundo Suplemento, del 21 de noviembre de 2008, que determina "los recursos contencioso electorales que estable el artículo anterior podrán ser interpuestos únicamente por los sujetos políticos. Se denominan sujetos políticos los partidos políticos, movimientos políticos, alianzas electorales y los candidatos, quienes podrán actuar a través de sus representantes legales, apoderados o mandatarios especiales.", en concordancia con los artículos 4 y 18 del Reglamento de Trámites en el Tribunal Contencioso Electoral; el artículo 17 letra a) de las Normas Indispensables para Viabilizar el Ejercicio de las Competencias del Tribunal Contencioso Electoral conforme a la Constitución, publicadas en el Registro Oficial No. 472, Segundo Suplemento, del 21 de noviembre de 2008 que establece: "el recurso contencioso electoral de impugnación procederá contra: a) La aceptación o negativa de inscripción de candidatos por parte del Consejo Nacional Electoral o de los organismos electorales desconcentrados", en concordancia con el Art. 18 del mismo cuerpo normativo que señala "Los sujetos políticos podrán interponer recurso contencioso electoral de impugnación de la aceptación o negativa de inscripción de candidaturas por parte del Consejo Nacional Electoral o los organismos electorales desconcentrados. En el caso de la aceptación de la candidatura, el recurso solo podrán interponerlo los sujetos políticos que hubieran previamente impugnado la candidatura o candidaturas en sede administrativa con sujeción al respectivo procedimiento"; artículo 76 de Ley Orgánica de Elecciones primer párrafo "Si un candidato o candidatos a elección popular fallece o se encontrare en situación de inhabilidad física, mental o legal comprobada antes de las respectivas elecciones, el partido o partidos que auspicien esa candidatura podrán reemplazarlo con otro candidato del mismo partido del fallecido o

[Handwritten marks]

inhabilitado"; y el artículo 56 de la Codificación de las Normas Generales para las Elecciones, Dispuestas en el Régimen de Transición de la Constitución de la República, expedidas por el Consejo Nacional mediante resolución PLE-CNE- 11-11-2-2009, que indica "Una vez presentadas las candidaturas, el Consejo Nacional Electoral y las Juntas Provinciales Electorales, según el caso, antes de calificarlas, notificarán con la nómina a los sujetos políticos dentro del plazo de veinte y cuatro (24) horas. Las organizaciones políticas, por intermedio de su representante legal, nacional o provincial podrán presentar impugnaciones en el plazo de veinte y cuatro (24) horas. Del presente caso se desprende dos situaciones, primero que Edwin Ignacio Ponce Carlosama, de tener la calidad de sujeto político, debió previamente impugnar la candidatura de Armando Manases Mena Morales en sede administrativa, es decir ante la Junta Provincial Electoral de Pichincha, y de la resolución tomada por la junta proponer el recurso contencioso electoral de impugnación para ante el Tribunal Contencioso Electoral, situación que no se ha dado en el presente trámite, ya que lo presenta directamente el 28 de abril de 2009 ante este Tribunal, deviniendo el recurso presentado extemporáneo, y segundo, conforme a la documentación presentada por el recurrente se establece que el mismo no es sujeto político. No está por demás señalar que la actuación de la Junta Provincial Electoral de Pichincha se acogió a la normativa indicada y conforme a derecho, puesto que el artículo 76 de Ley Orgánica de Elecciones expresamente señala que en caso del fallecimiento de un candidato a elección popular, el partido o partidos que auspicien esa candidatura podrán reemplazarlo con otro candidato del mismo partido del fallecido, situación que se ha dado en el presente caso, y que ha sido dada a conocer a los sujetos políticos a través de las respectivas notificaciones realizadas por la Junta Provincial Electoral de Pichincha, y al no existir impugnaciones procedió a calificar la candidatura anteriormente señala. En consecuencia sería contrario a derecho que este Tribunal de paso a un petitorio como es el que se propone ya que éste Tribunal en varios fallos como en la causa 001-2009; causa 011-2009; causa 021-2009, entre otras, se ha pronunciado inadmitiendo a trámite impugnaciones que se han presentado extemporáneamente y cuando quienes las proponen no son sujetos políticos. Por las consideraciones expuestas, este Tribunal se inhibe de conocer la presente causa y dispone el archivo de la misma. Remítase este expediente a la Junta Provincial Electoral de Pichincha, dejando copia certificado del mismo en el archivo de este Tribunal.- NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-



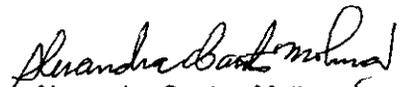
Dra. Tania Arias Manzano
Presidenta Tribunal Contencioso Electoral



Dra. Ximena Endara Osejo
Vicepresidenta Tribunal Contencioso Electoral



Dr. Arturo J. Donoso Castellón
Miembro Tribunal Contencioso Electoral

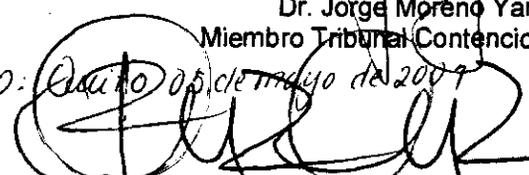


Dra. Alexandra Santos Molina
Miembro Tribunal Contencioso Electoral



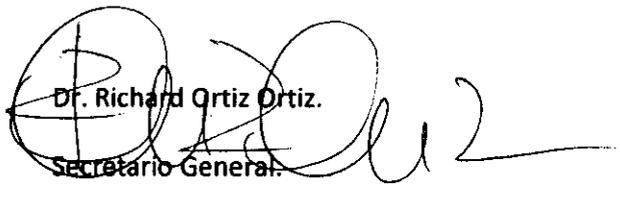
Dr. Jorge Moreno Yanes
Miembro Tribunal Contencioso Electoral

CERTIFICO: Que el día 05 de mayo de 2009



DR. RICHARD ORTIZ ORTIZ
SECRETARIO GENERAL

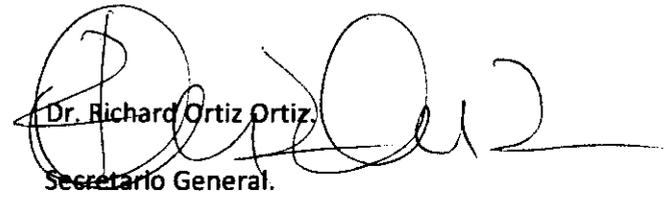
Razón.- Siento como tal que a los cinco días del mes de mayo del año dos mil nueve, a partir de las diecisiete horas con cincuenta y tres minutos, procedí a subir a la página web del Tribunal Contencioso Electoral (www.tce.gov.ec), el auto que antecede.- Certifico.-


Dr. Richard Ortiz Ortiz.
Secretario General.

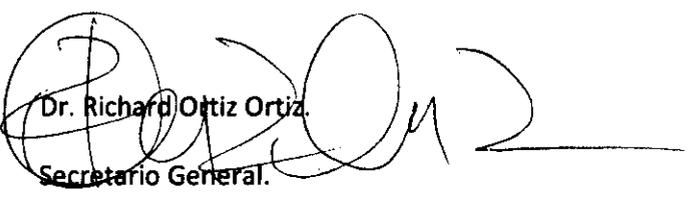
Razón.- Siento como tal que a los cinco días del mes de mayo del año dos mil nueve, a partir de las diecisiete horas con cincuenta minutos, procedí a publicar el auto que antecede, en la cartelera del Tribunal Contencioso Electoral.- Certifico.-


Dr. Richard Ortiz Ortiz.
Secretario General.

Razón.- Siento como tal que a los cinco días del mes de mayo del año dos mil nueve, a partir de las diecisiete horas con cincuenta y un minutos procedí a notificar el auto que antecede al MOVIMIENTO PATRIA ALIVA I SOBERANA, en el Casillero Contencioso electoral N.- 35 del Tribunal Contencioso Electoral.- Certifico.-


Dr. Richard Ortiz Ortiz.
Secretario General.

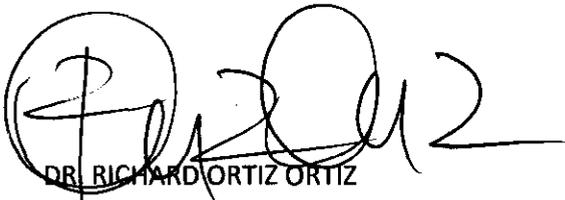
Razón.- Siento como tal que a los cinco días del mes de mayo del año dos mil nueve, a partir de las diecinueve horas con cinco minutos, procedí a notificar con el auto que antecede al MOVIMIENTO PATRIA ALIVA I SOBERANA, en el Casillero Electoral N.- 35 del Consejo Nacional Electoral.- Certifico.-


Dr. Richard Ortiz Ortiz.
Secretario General.

Razón.- siento como tal que a los cinco días del mes de mayo del año dos mil nueve, procedí a notificar con el auto que antecede, al MOVIMIENTO ALIANZA PAÍS, en el casillero judicial N.- 3821 del Palacio de Justicia de Quito .- Certifico.-


Dr. Richard Ortiz Ortiz.
Secretario General.

RAZÓN.- Siento como tal que las veinte y ocho fojas que anteceden son copias certificadas del proceso signado con el N.- 124-2009 de fecha veinte y ocho de abril del año dos mil nueve por el que se resolvió el recurso contencioso electoral de impugnación presentado por el Sr. Edwin Ignacio Ponce Carlosama en contra de la Junta Provincial Electoral de Pichincha mediante auto inhibitorio de fecha cinco de mayo del año dos mil nueve.- CERTIFICO.-Quito, 06 de mayo de 2009


DR. RICHARD ORTIZ ORTIZ
SECRETARIO GENERAL

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

Quito, 06 de mayo de 2009.

Of. N° 202-09-TJ-SG-TCE.

17 (117)
28
otro
José T.

Señor

Omar Simon Campaña

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

Presente:

En su despacho.

Adjunto a la presente encontrará usted una copia certificada del auto que puso fin al proceso signado con el N.- 124-2009, por el que se resolvió la causa que seguía el Sr. Edwin Ignacio Ponce Carlosama en contra de la Junta Provincial Electoral de Pichincha de fecha 05 de mayo de 2009. Lo que comunico para los fines de Ley.

Atentamente;



Dr. Richard Ortiz Ortiz.
Secretario General.

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

Quito, 06 de mayo de 2009.

Of. N° 203-09-TJ-SG-TCE.

Señor

EDMO MUÑOZ

SECRETARIO DELA JUNTA PROVINCIAL ELECTORAL DE PICHINCHA

Presente:

En su despacho.

Dando cumplimiento a auto de fecha 05 de mayo de 2009, las 10h10, que puso fin al proceso signado con el N.- 124-2009, remito a usted el expediente original de la causa en mención, a fojas N.- 30. Lo que comunico para los fines de ley.

Atentamente;



Dr. Richard Ortiz Ortiz

Secretario General.

06-05-2009.

19:52.

SECRETARIA

